



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13457

14/06/2017

38258

**AUTOR/A:** BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS); CÍSCAR CASABÁN, Ciprià (GS); LÓPEZ MILLA, Julián (GS); ÁBALOS MECO, José Luis (GS); BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS)

#### RESPUESTA:

La oferta de servicios ferroviarios de Media Distancia que atiende a las poblaciones entre Xàtiva y Alcoi de la Comunidad Autónoma Valenciana quedó definida bajo las premisas de la declaración de Obligación de Servicio Público en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de diciembre de 2012, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

RENFE Operadora presta dichos servicios por encargo de la Administración General del Estado, se encuentran declarados sujetos a Obligación de Servicio Público (OSP) y se financian, además de por las aportaciones de los clientes, mediante contrato establecido al efecto con la Administración. Mediante este contrato se garantiza el derecho a la movilidad de los ciudadanos y la vertebración territorial con los mayores estándares de seguridad y calidad. Se asegura también un nivel de frecuencia adecuado, estableciéndose en el mismo compromiso de puntualidad, confort y limpieza de los servicios.

Cualquier posible incremento que se quiera implementar ha de tener asegurada la sostenibilidad y equilibrio económico.

El mantenimiento de los horarios estará en función de las nuevas características de la infraestructura tras las obras.

Madrid, 6 de julio de 2017